

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE EDUCACION
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida : 09
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		98.387.734
01		INGRESOS DE OPERACION		5.637
04		VENTA DE ACTIVOS		9.832
	41	Activos Físicos		9.832
06		TRANSFERENCIAS		18.804.301
	62	De Otros Organismos del Sector Público		18.804.301
	002	De Extensión de la Jornada Escolar		18.804.301
07		OTROS INGRESOS		38.490
	79	Otros		38.490
09		APORTE FISCAL		79.527.424
	91	Libre		79.527.424
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.050
		GASTOS		98.387.734
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.549.635
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.379.947
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		94.249.859
	31	Transferencias al Sector Privado		94.031.857
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		32.650
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	04	281.541
	231	Programa de Alimentación Escolar	05	52.028.844
	232	Programa de Campamentos Escolares	06	776.487
	234	Capacitación a Terceros	07	58.952
	235	Programa Especial de Utiles Escolares	08	1.115.530
	236	Residencia Familiar Estudiantil	09	2.188.194
	237	Becas Pensión Alimentación		496.280
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	10	787.511
	239	Control Programas de la JUNAEB	11	323.937
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	12	1.859.427
	242	Programa de Alimentación para kinder	13	4.242.790
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	14	7.514.269
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	15	196.838
	246	Programa de Alimentación para prekinder	16	2.815.572
	247	Alimentación Extensión Jornada Escolar	17	18.804.301
	248	Programa de alimentacion especial para estudiantes adultos		403.687
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		105.047
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		216.505
	174	Hogares insulares V Región	18	174.085

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE EDUCACION
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida : 09
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	177	Estudio de impacto PAE y deserción escolar		42.420
	34	Transferencias al Fisco		1.497
	001	Impuestos		1.497
31		INVERSION REAL		203.955
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		68.218
	51	Vehículos		51.956
	56	Inversión en Informática		33.281
	74	Inversiones no Regionalizables		50.500
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.075
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.025
90		SALDO FINAL DE CAJA		238

Glosa :

01	Dotación Máxima de Vehículos		40
02	a) Dotación máxima de personal		390
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		44.661
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		124.031
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$		34.243
03	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$		22.259
04	Incluye recursos para:		
	Hogar Sagrado Corazón		
	-Miles de \$:	45.870
	Sociedad de Asistencia y Capacitación		
	-Miles de \$:	133.974
	Programa Asistencia Hogar de Cristo		
	-Miles de \$:	101.697

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE EDUCACION
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida : 09
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------	----------------	----------	-----------------------------

05 Incluye recursos para:
 a) El financiamiento del siguiente programa de alimentación escolar en establecimientos de educación básica (181 días) y hogares (240 días).

Calorías Por Niño	N° Máximo de Raciones Diarias
250	9.182
700	630.239
1.000	93.810
2.400	6.841

Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además, por el Ministerio de Hacienda se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.

- b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.
- c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 113.000 miles.
- d) Raciones alimenticias en hogares o establecimientos estudiantiles o en entidades colaboradoras, por un monto de hasta \$717.641 miles. Mediante decreto del Ministerio de Educación, se identificarán las instituciones beneficiarias, el tipo y número de raciones y el período por el cual se otorgarán.
- 06 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
- 07 Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los diferentes programas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, incluido el Programa de Salud Escolar.
- 08 Incluye recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica , básica y media.
- 09 Incluye recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2003, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de básica como media por región, serán fijados por resolución de JUNAEB visada por la Dirección de Presupuestos.
- 10 Para un cupo máximo de 1.080 becas al año.
- 11 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE EDUCACION
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida : 09
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------	----------------	----------	-----------------------------

- 12 Incluye recursos para:
- a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes.
- El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
- b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.
 - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).

- 13 Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L (Ed.) N°2, de 1998. Considera la atención de hasta 70.500 preescolares diarios con 700 calorías por niño.
- 14 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media, de establecimientos regidos por el D.F.L.(ED.)N°2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del 2003 :

Calorías por Alumno	N° Máximo de Raciones Diarias
350	39.364
650	84.845
1000	4.331

Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.

- 15 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 16 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de 47.500 Preescolares diarios con 700 calorías por niño.
- 17 Los criterios de determinación de los alumnos beneficiarios serán fijados mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.
- 18 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región V para alumnos de Educación Media y Superior o la colocación de ellos en residencias familiares estudiantiles, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernandez. Incluye hasta \$ 67.931 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros. Asimismo se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE EDUCACION
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida : 09
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------